



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Agosto de 2018.-
DECRETO ALC. N° 3.306/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.665/18 de 11 de Abril de 2018, que aprueba Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública N° 37/2018, denominada "**Construcción Plaza Mirador del Pacífico**", ID 3447-61-LQ18; **Acuerdo N° 104/18** tomado en la 16ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 04 de Junio de 2018, que con la abstención del Concejal don González Prieto Navarrete y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la sesión, se aprobó adjudicar el proceso licitatorio N° 37/2018 denominado "Construcción Plaza Mirador del Pacífico", ID 3447-61-LQ18, al proponente "Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L." [REDACTED] por haber obtenido buena calificación dentro del proceso de evaluación y cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en las bases de licitaciones; Decreto Alcaldicio N° 2.451/18 de 05 de Junio de 2018, que adjudica a **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, La Propuesta Pública N° 37/2018, denominada "**Construcción Plaza Mirador del Pacífico**", ID 3447-61-LQ18; el [REDACTED] como se indica en el Art. 66° de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, tenía un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de adjudicación en el portal del mercado público, para hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la suma de 5% (cinco por ciento) del valor total contratado; que habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, el oferente no presentó la garantía antes indicada se procede en aplicar lo indicado en el Art. 64 de las Bases Administrativas y Técnicas en cuya virtud en el evento que el adjudicatario no suscribiera el contrato en el plazo establecido en estas bases, se encuentre inhábil para contratar con la administración del estado en conformidad al Art.4 de la Ley 19.886 y Art.92° de su reglamento, no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato o se desista de la celebración del contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente; y, considerando el Art. 64° de las bases ya citadas la oferta de la empresa "**Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.**", califico en segundo lugar dentro de los oferentes evaluados y cumple con los requisitos establecido en las Bases, por lo que se solicita se decrete la readjudicación, en las condiciones establecidas y que rigieron el proceso; **Acuerdo N° 120/18** tomado en la 20ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 09 de Julio de 2018, que con el voto unánime de todos los Honorables Concejales asistentes al Concejo, se aprobó readjudicar el proceso licitatorio N° 037/2018, denominado "Construcción Plaza Mirador del pacífico" ID 3447-61-LQ18, al proponente "Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía Ltda", [REDACTED] de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 68 de las Bases Administrativas y Técnicas del Proceso licitación de la referencia; Decreto Alcaldicio N° 3.047/18 de 19 de Julio de 2018, que readjudica a **Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.**, la Propuesta Pública N° 37/2018, denominada "**Construcción Plaza Mirador del Pacífico**", ID 3447-61-LQ18; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.**, con fecha 27 de Julio de 2018, para la ejecución de la referida obra; Memorando N° 1.370/18 de 26 de Julio de 2018 de la Secretaria Comunal de Planificación, dirigida a la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese el Contrato de Ejecución de Obra de la Propuesta Pública N° 37/2018, denominada "**Construcción Plaza Mirador del Pacífico**", ID 3447-61-LQ18, suscrito el 27 de Julio de 2018, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y **Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.**, [REDACTED] representada por don Pedro Mella Godoy, [REDACTED]

domiciliado en [REDACTED] mediante el cual esta última se obliga a realizar la obra referida, a cambio de un valor total de \$169.825.027 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil veintisiete pesos) Impuestos Incluidos y con un plazo de ejecución de las obras civiles que considera el proyecto y entrega de expediente final de 162 (Ciento sesenta y dos), días corridos; para la ejecución de la obra, contados desde la fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes.

2.- Entendiéndose perfeccionado el contrato de obras referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, rija a partir de ahora, el plazo señalado en el contrato, para que la **Dirección de Obras Municipales**, en su calidad de **Unidad Técnica**, levante el Acta de Entrega de Terreno, a fin de que el adjudicatario de inicio a las obras.

3.- Páguese a **Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda.**, la suma de \$169.825.027 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil veintisiete pesos) Impuestos Incluidos, mediante estados de pago según su plan de trabajo, una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en el Contrato; y del Art. 87° y 88° de las Bases Administrativas,

4.- Los gastos asociados serán imputados a la cuenta N° 114.05.20.092 "Plan de Gestión de Obras Barrio Mirador Vista al Mar".

5.- Designese Inspector Fiscal de la Obra "**Construcción Plaza Mirador del Pacífico**", al Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, don **Alfredo Rojas Rojas**, Profesional de la Dirección Obras Municipales.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Pedro Saavedra García**, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Obras

Sec. Municipal

Encargado Portal

Jurídico



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
Nuestro mejor proyecto de Vida

Multicultural